

11623
OFICINA
DE
PARTES

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Solicitud de Permiso de Vía Pública de fecha 15 de noviembre de 2022; Layout; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N.º 3.385 de 27 de julio de 2021 que establece el orden de subrogancia del cargo de la Alcaldesa; en uso de las facultades que me confieren los arts. 56 y 63 del DFL N.º 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. OTÓRGASE permiso precario a CAFÉ AUBRAC SpA., RUT N.º 76.594.469-4, representada por don Frederic Maurice Paul Le Baux cédula de identidad N.º [REDACTED] ambos con domicilio en Isidora Goyenechea #2890, comuna de Las Condes, para ocupar una superficie de aproximadamente 39,7 metros cuadrados, para instalar mesas y sillas para la atención de público, frente al local ALIGOT, ubicado en Isidora Goyenechea #2890, comuna de Las Condes, conforme a Layout adjunto que forma parte integrante del presente Decreto.
2. El presente permiso se otorga desde la fecha del presente Decreto Alcaldicio y hasta el 28 de febrero de 2023, ambos días incluidos.
3. El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por las unidades municipales competentes.
4. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo colocar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.
5. Serán obligaciones del beneficiario, entre otras, las siguientes:
 - a) Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
 - b) Dar cumplimiento a todas las medidas y protocolos dispuestos por la autoridad sanitaria para evitar la propagación del Covid-19.
 - c) Contar con la correspondiente iniciación de actividades ante el SII.
 - d) La obtención y pago de la patente comercial correspondiente.
 - e) Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento de las obligaciones.
 - f) Proporcionar este servicio con el personal necesario y que cumpla, tanto los titulares como sus reemplazantes, con todas las exigencias de salud, higiene, presentación personal y conocimientos para llevar a cabo las funciones encomendadas, según lo dispone la normativa vigente.
 - g) Dar cumplimiento a las leyes laborales y previsionales vigentes respecto de los trabajadores asignados para la venta de los productos, así como las demás normas relacionadas con el giro autorizado.
 - h) Velar por el cuidado de las áreas verdes y de no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad en los recintos.
 - i) Mantener el aseo y buena presentación de las instalaciones y sus alrededores.



- j) Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales respecto de la contaminación acústica, /
propaganda y comercio.
6. Los presentes permisos precarios deberán contar con la autorización del Ministerio de Transporte, de /
conformidad a lo dispuesto en el artículo 160 N.º 1 y 161 de la Ley de Tránsito.
7. Se hace presente que el Beneficiario responderá de toda indemnización que deba pagar la Municipalidad /
en caso de daños o perjuicios causados con motivo u ocasión del presente permiso.
8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 N.º 6 inciso final de la Ordenanza Local de Derechos /
Municipales de la Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª 1.749, de /
fecha 12 de abril de 2021, el Beneficiario, ya individualizado, estará exento del pago de los derechos por /
ocupación de espacio.
9. La supervisión en terreno del permiso estará a cargo de la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE /
PÚBLICO**, a quien le corresponderá supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de todas las /
obligaciones establecidas en el presente permiso.
10. Notifíquese al interesado, personalmente, por, cédula o por carta certificada, por el secretario Municipal. /

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Distribución:

Los Interesados
Dirección de Control
Dirección de Seguridad Pública
Dirección de Desarrollo Comunitario
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Tránsito y Transporte Público
Dirección de Parques y Jardines
Oficina de Partes
SECPLAN



Layout Uso Espacio Público

Restaurante: Pinpirinpausha

